

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	

**Resolución N° 481
(22) de junio de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-CS-005-2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 del 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-CS-005-2025**, fueron publicados en el portal único de contratación www.contratacion@sucre.gov.co


Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratacion@sucre.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N° 415 del 03 de julio de 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública No. **SASI-CS-005-2025**.

Que el Municipio de Corozal, según lo señalado en los estudios previos y Pliegos de Condiciones adelantados para tal fin, requiere contratar el "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025."

Que de acuerdo con el cronograma de la Convocatoria pública No. **SASI-CS-005-2025**, a la fecha y hora del cierre se recibieron dos propuestas, presentadas por: **ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ QUESSEP** en calidad de representante legal de la persona jurídica, **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291 6.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, y debido a que solo un proponente resultó habilitado se programó la apertura del sobre económico para el día 23 de julio de 2024 a las 08:30 am.

Que la propuesta presentada por: **ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ QUESSEP** en calidad de representante legal de la persona jurídica, **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291 6, fue considerada como HÁBIL en los aspectos Jurídicos, de experiencia, financiero, organizacional y técnicos solicitados en el pliego de condiciones y sus anexos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	

Resolución N° 481
(22) de junio de 2025

Que dando cumplimiento a las normas vigentes el resultado de la evaluación y calificación de la Oferta se publicó en la página web www.contratacion@sucre.gov.co durante los días señalados en el cronograma de actividades, no presentándose observaciones contra la misma.

Que luego que se realizó el procedimiento de apertura de sobre de la propuesta económica del único proponente habilitado; **ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ QUESSEP** en calidad de representante legal de la persona jurídica, **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291 6, cumpliendo esta con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Que la propuesta económica presentada por el oferente: **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291 6, fue por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$48.991.500) IVA INCLUIDO**, valor que no supera el presupuesto oficial estipulado para este proceso y cumple con la ficha técnica establecida en los estudios de necesidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones del proceso **SASI-CS-005-2025**.

Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley y acogiéndose a la recomendación del comité evaluador se hace necesario adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-CS-005-2025** al proponente **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291-6.

Que, el suscrito alcalde del Municipio de Corozal acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación y en el acta de apertura del sobre económico, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-CS-005-2025** a la empresa **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291-6.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato **SASI-CS-005-2025** cuyo objeto es la “SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025”, al proponente **ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ QUESSEP** en calidad de representante legal de la persona jurídica, **QUESSEP DE FERNÁNDEZ & COMPAÑÍA S en C** identificada con el No. Nit : 892 201 291-6, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$48.991.500) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al valor de la propuesta presentada por el oferente y aceptada por la Alcaldía de Corozal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	

Resolución N° 481
(22) de junio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato descrito en el artículo anterior se harán con cargo a del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 25000158 de 2025, presupuesto de la vigencia 2025, expedido para el efecto.

ARTICULO TERCERO: El oferente **FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID**, deberá perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por la vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, a los 23 días del mes de julio de 2025.

Original Firmado
BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Romero.- contratista
Aprobó: Patricia Urzola (Secretaría Jurídica y Asuntos Contractuales)

Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio Municipal, Telefax: 2858659
Página web: www.corozal-sucre.gov.co